



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



1106

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 26 ENE. 2009

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 8 - By Pass de Ciudad de la Pando", entre las progresivas 0Km.000,00 y 3Km374,85, cuya Planimetría General fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 2400 de fecha 11 de noviembre de 2008.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno ubicadas en la 7ma. Sección Catastral y Localidad Catastral Pando del Departamento de Canelones.-----

II) Que la Asesoría Técnica (Área Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de la "Ruta N° 8 - By Pass de la Ciudad de Pando", entre las progresivas 0Km.000,00 y 3Km374,85 de conformidad con la Planimetría General aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 2400 de fecha 11 de noviembre de 2008, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral y Localidad Catastral Pando del Departamento de Canelones, delineadas en el plano Parcelario de fecha setiembre de 2008, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor José Luis Villamil, cuyos padrones se detallan a continuación:

7ma. Sección Catastral de Canelones: Padrón N° 14.199 y Padrón N° 14.206;-----

Localidad Catastral Pando: Padrón N° 1.713, Padrón N° 2.976, Padrón N° 2.977, Padrón N° 2.978, Padrón N° 2.979, Padrón N° 2.980, Padrón N° 2.981, Padrón N° 2.982, Padrón N° 2.983, Padrón N° 2.984, Padrón N° 2.985, Padrón N° 2.986, Padrón N° 2.987, Padrón N° 2.988, Padrón N° 3.002, Padrón N° 4.533, Padrón N° 4.534, Padrón N° 4.535, Padrón N°



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



5.312, Padrón N° 5.313, Padrón N° 9.016, Padrón N° 9.050, Padrón N° 9.051, Padrón N° 9.419, Padrón N° 2.114, Padrón N° 2.119, Padrón N° 3.900, Padrón N° 5.150, Padrón N° 5.151, Padrón N° 5.152, Padrón N° 5.153, Padrón N° 5.154, Padrón N° 5.982 y Padrón N° 6.184.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNÍQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

10/10/10